



WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO
RESPONSABILIDAD MÉDICA Y RIESGOS PROFESIONALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – UNICAUCA

Popayán Cauca, 20 de junio de 2024.

Doctor:

ERNESTO ANDRADE SOLARTE

JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Correo: j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<u>Acción</u>	:	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.
<u>Tipo de Proceso</u>	:	REPARACIÓN DIRECTA.
<u>Demandante</u>	:	WILMAN MUÑOZ MUÑOZ Y OTROS
<u>Demandado</u>	:	NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS
<u>Llamado en garantía</u>	:	MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
<u>Acto Procesal</u>	:	<u>GLOSA DE PRUEBA DOCUMENTAL DECRETADA</u>
<u>Radicación</u>	:	<u>19001333300120210020300.</u>

WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE Y CÉSAR NICOLÁS IMBACHÍ PÉREZ, mayores y vecinos de Popayán Cauca, con domicilio y residencia profesional conocidos en la Calle 4 No. 4-18 Interior 101 del Edificio ALTOZANO, Tel. 6028242692, celulares: 3137335594- 3122582680, Correos electrónicos: luderguzman96@hotmail.com y nico_1.140@hotmail.com, identificados con Cédulas de Ciudadanía Números 94.453.699 y 1.061.782.053 expedidas en Cali Valle y Popayán Cauca, respectivamente, Abogados en ejercicio con Tarjetas Profesionales número 100.842 y 313.602 del Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra condiciones de apoderados judiciales principal y suplente respectivamente, de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente nos permitimos poner en su conocimiento lo siguiente:

Por parte del Despacho mediante el auto interlocutorio No. 888 de fecha 13 de junio de 2023, se decretó la prueba consistente en:

“Oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE PATIA CAUCA, para que se sirva remitir copia del informe pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, secuencia de animación 3d y video de reconstrucción de accidente de tránsito en 3d, rendido por parte de investigadores criminalísticas del cauca- investicaucasas, identificada con nit: 0900445238-0, así como también del informe pericial, concepto o similar rendido por parte del ingeniero mecánico, los cuales obran interior del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual radicado en su despacho bajo el no. 19532311200120210003000, en el que obran como demandados jose alduvan sanchez sauca, danilo sanchez sauca, cooperativa integral de transportes rápido tambo-nit. 891500194-9 y la equidad seguros generales organismo cooperativo, “la equidad seguros generales” y como demandantes marlene castillo de daza y otros”

Por parte del Dr. DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA, en su calidad de Secretario del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE PATÍA CAUCA, se compartió con el suscrito el enlace de acceso al expediente electrónico No. 19532311200120210003000, el cual me permito allegar al Despacho, en aras de que el mismo obre como prueba al interior del proceso de la referencia, conforme al Decreto de Pruebas realizado por el Despacho. Link este que corresponde al siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01cctopat_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvklWzdpQkRlgjhEGMhSD2sBVy_uzsbpV1byESnehvYdaQ?e=Nbec4M

Es de resaltar que al interior del referido expediente electrónico, concretamente en la carpeta denominada “C01Acumulacion de Procesos”, “C01Principal”,



GUZMAN CALVACHE
ABOGADOS

WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE

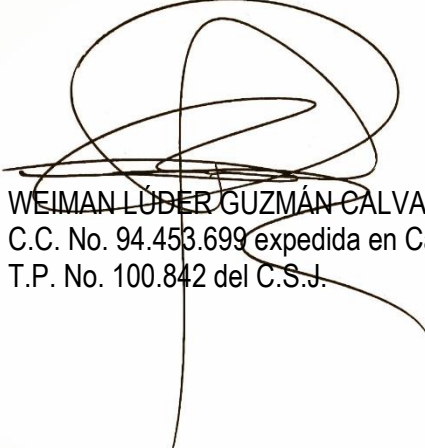
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO
RESPONSABILIDAD MÉDICA Y RIESGOS PROFESIONALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – UNICAUCA

“017dictamenpericialaccidentedetransito” se encuentra el DICTAMEN PERICIAL EN INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO.

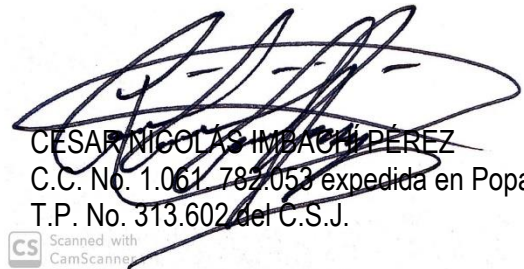
El referido informe pericial de igual forma y en aras de evitar cualquier contratiempo y su pleno conocimiento se aporta como anexo del presente oficio en su integridad, en un total de 48 folios.

De conformidad con lo regulado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 y lo reglado numeral 8 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, de manera simultánea a la remisión ante el despacho del citado archivo, se remite el mismo a entidades demandadas y llamadas en garantía al interior del proceso de la referencia - NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de los correos electrónicos informados al interior del proceso de la referencia notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co, gleoncastaeda@yahoo.es, notificacionesjuridicas@ansv.gov.co, njudiciales@invias.gov.co, cmamian@invias.gov.co, carmen106742@gmail.com, njudiciales@mapfre.com.co, notificaciones@gha.com.co, así como también al Ministerio Publico, Dr. Ivan Andres Lievano Pajoy, Procurador 184 Judicial I para Asuntos Administrativos y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de sus correos electrónicos: ialievano@procuraduria.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co.

Suscribimos con nuestra más alta consideración.



WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE
C.C. No. 94.453.699 expedida en Cali V
T.P. No. 100.842 del C.S.J.



CESAR NICOLÁS IMBACH PÉREZ
C.C. No. 1.061.782.053 expedida en Popayán C
T.P. No. 313.602 del C.S.J.

CS Scanned with CamScanner